



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO
Y DEUDA PÚBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para su estudio y dictamen, las iniciativas que a continuación se describen:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto que deroga los artículos 35 al 44 bis de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, promovida por los Diputados Belén Rosales Puente, Laura Teresa Zárate Quezada, Francisco Elizondo Salazar, Oscar Enrique Rivas Cuéllar, Salvador Rosas Quintanilla, Juan Patiño Cruz y Álvaro Humberto Barrientos Barrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

2. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se deroga los artículos 35 al 44 bis, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, eliminando definitivamente el cobro de la tenencia vehicular, promovida por el Diputado Francisco Javier Garza de Coss, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

3. Iniciativa con proyecto de Decreto que deroga los artículos 35 al 44 bis de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, promovida por los Diputados Copitzi Yesenia Hernández García, Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, Mónica González García, Juan Carlos Córdova Espinosa, Carlos Guillermo Morris Torre, Susana Hernández Flores, Rafael González Benavides, Irma Amelia García Velasco, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Nancy Delgado Nolazco y Alejandro Etienne Llano, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a las iniciativas de referencia, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1; 36, inciso c); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I.- Antecedentes

Las iniciativas de mérito fueron debidamente recibidas y turnadas por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar las acciones legislativas que nos ocupan y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de las acciones legislativas

Las acciones legislativas en estudio, convergen en el propósito de derogar los artículos 35 al 44 bis de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, eliminando de manera definitiva el cobro del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

IV. Análisis del contenido de las Iniciativas

- **Iniciativa con proyecto de Decreto que deroga los artículos 35 al 44 bis de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.**

Los promoventes de la acción legislativa precisan que a lo largo de las últimas décadas, ha sido notorio que diversos órdenes de gobierno han impuesto una pesada carga tributaria a la sociedad; tal es el caso, de los propietarios de vehículos automotores, que cada año, soportan la aplicación de una serie de impuestos que, sin duda, afecta a la ciudadanía y ocasiona que gradualmente se merme el derecho de los trabajadores a la integración de un patrimonio propio o al incremento del mismo.

A lo anterior añaden que son varios los Estados que en la actualidad ya no cobran la tenencia vehicular, y algunas otras entidades que aún tienen este impuesto han buscado la manera de derogarlo, tal es el caso de Nuevo León y Campeche.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Agreden que la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), a través de su director general, sostuvo que en Tamaulipas se debe eliminar la tenencia, pues afecta de manera importante la venta de vehículos.

Refieren que el cobro de tenencia, lejos de beneficiar, genera un perjuicio a las familias tamaulipecas, ya que pagar este impuesto es un golpe fuerte a su economía, puesto que cada inicio de año se ven obligados a realizar un pago de entre 4 y 6 mil pesos, y de no hacerlo, dicha cifra se incrementará por los recargos correspondientes.

En ese sentido, manifiestan que resulta evidente que los perjuicios recaen en las y los tamaulipecos, pues, el cobro de tenencia en nuestro Estado es para vehículos cuyo valor asciende a \$200,000.00; a diferencia de otras Entidades, como Coahuila, que de acuerdo a información manejada en diferentes medios de comunicación, desde 2016 se amplió la eliminación de la tenencia para vehículos entre 260 mil a 350 mil pesos.

Así mismo manifiestan que tal situación conduce a los residentes a que puedan facturar con domicilio de Coahuila, o cualquier otro Estado en que se haya eliminado dicho pago, emplacar allá y, posteriormente, traer el vehículo a que transite aquí en nuestro Estado, sin estar cometiendo ningún fraude al gobierno, ya que están pagando lo que son los derechos, láminas y el vehículo está al corriente, pero, infortunadamente, aquí la derrama económica no es en favor de las finanzas de nuestro Estado.

A lo anterior añade que los propietarios de vehículos, optarían por evadir la tenencia, lo que implica que emigren a otro Estado una vez por año para realizar estos pagos, ya que de hacerlo aquí, pagarían dicho concepto, o de no hacerlo se harían acreedores a los recargos correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, concluyen refiriendo que, actualmente dentro de las Entidades que no cobran este impuesto se encuentran nuestros vecinos Estados, Veracruz y San Luis Potosí, y que en estos Estados los legisladores se han concientizado del verdadero daño que causa la Tenencia a la economía familiar.

- **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se deroga los artículos 35 al 44 bis, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, eliminando definitivamente el cobro de la tenencia vehicular.**

El promovente de la acción legislativa precisa que la definición de Estado, se concibe como un conjunto de individuos, establecidos en un territorio bajo el mando de un poder, para lo cual, éste último se divide en tres, como lo son el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, teniendo cada uno de ellos sus atribuciones debidamente precisadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, conforme a los tres órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal.

A lo anterior añade que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Agrega que las constituciones antes referidas, señalan que es obligación de los mexicanos y los tamaulipecos, contribuir para los gastos públicos, de manera



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

proporcional y equitativa que establezcan las leyes, por lo que tomando como base las atribuciones con que cuentan los tres órdenes de gobierno, los impuestos se clasifican en Federales, Estatales y Municipales, de lo que se desprende que los ingresos derivados de dichos impuestos, tienen por objeto proporcionar a los habitantes las obras y servicios públicos necesarios para su buen desarrollo como personas, en estricto cumplimiento al respeto de los derechos humanos, como lo son la salud, la educación, el trabajo, la propiedad, vivienda, etc.

Refiere que el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, estaba considerado como un impuesto Federal, mismo que mediante una política pública responsable y con la finalidad de otorgar un beneficio directo a los mexicanos, el Gobierno de la República abrogó dicho impuesto; lo que está de manifiesto que el Gobierno consideró que era más importante el bienestar económico del ciudadano, que los ingresos que por concepto de dicho impuesto se pudiesen recaudar.

En ese sentido, manifiesta que los tres órdenes de gobierno fueron electos mediante el voto de los ciudadanos, a los cuales se les otorgó poder para que en uso de sus atribuciones implementen las políticas públicas que consideren ocasionarán un beneficio a los ciudadanos que los llevó al poder, pero jamás les dio facultades para que implementarán políticas públicas que tengan por objeto ocasionar un menoscabo al patrimonio familiar, como lo es por ejemplo, el tener que pagar al Estado un porcentaje del salario que recibe como trabajador, por ser tenedor de un vehículo que utiliza para su desarrollo como persona, situaciones que desde el año 2011 fueron consideradas por el Gobierno de la República.

Así mismo agrega que el Gobierno del Estado no puede aducir que no se puede eliminar el impuesto antes mencionado, en virtud de que se dejaría de percibir determinados ingresos y por consecuencia, ya no se podrían realizar obras y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

servicios públicos, pues esa es precisamente la finalidad de implementar políticas públicas eficientes por parte del Gobierno, que tengan por objeto garantizar el pleno respeto a los derechos humanos; y todo esto es posible, e insiste que, desde el año 2011 el Gobierno de la República abrogó éste tipo de impuesto.

Añade que, en concordancia con lo realizado por el Gobierno Federal, las Legislaturas de los Estados de Baja California Sur, Chihuahua, Calima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Puebla, Quintana Roa, San Luis, Sonora y Veracruz, han abrogado el impuesto antes referido.

Aunado a lo anterior, señala que de seguir el Estado de Tamaulipas con una política recaudatoria en perjuicio del pueblo, traerá como consecuencia la exportación de vehículos de los Estados donde no existe el impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, en especial, de los Estados vecinos como lo son San Luis y Veracruz, propiciando incertidumbre a los habitantes del Estado sobre la procedencia de las personas que conducen dichos vehículos, sobre todo, por la inseguridad que se vive en toda la Entidad.

En tal virtud, concluye refiriendo que en Tamaulipas se puede llevar a cabo la eliminación total del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, sin alterar de manera trascendente los ingresos del Estado; y mucho menos la prestación de obras y servicios públicos que este tiene la obligación de proporcionar a sus habitantes. De allí, que el suscrito Diputado del Partido Acción Nacional en el Congreso de Tamaulipas, proponga eliminar de manera total de la Ley de Hacienda el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

- **Iniciativa con proyecto de Decreto que deroga los artículos 35 al 44 bis de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los promoventes de la acción legislativa precisan que en la actualidad, un automóvil no es un lujo, es un artículo de primera necesidad. Se utiliza para satisfacer múltiples necesidades en la vida cotidiana de las personas: trasladarse al trabajo, llevar a los hijos a la escuela y viajar con comodidad; inclusive, en numerosos casos, es instrumento de trabajo.

A lo anterior añaden que además del esfuerzo económico que las personas deben hacer para adquirir un automóvil, es necesario proveerlo de combustibles, lubricantes y darles mantenimiento.

Agregan que esto, con independencia del pago por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Automóviles Nuevos, y el pago que debe hacerse anualmente al fisco estatal, por concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, todo lo que afecta la economía familiar.

Refieren que cuando por razones de insuficiencia presupuestal familiar no se paga este impuesto, genera el cobro de recargos, lo que agrava más la economía familiar, y generando un rezago difícil de hacer efectivo.

En ese sentido, manifiestan que el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, originalmente fue una contribución federal, misma que fue derogada por el Congreso de la Unión, bajo la óptica de preferir el bienestar económico del contribuyente, que el de las arcas públicas.

Así mismo agregan en la actualidad, el pago de este impuesto se ha eliminado ya del orden jurídico de varias entidades federativas, sin ir más lejos, en los Estados vecinos de San Luis Potosí y Veracruz, igual que Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Puebla, Quintana Roo y Sonora, por lo que ya es momento de que se haga lo propio en Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Añaden que la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, AMDA, por sus siglas, ha expresado que en nuestro Estado, el pago de tenencia afecta considerablemente la venta de vehículos automotores.

Continúan argumentando que los legisladores, en representación de los habitantes de las respectivas circunscripciones y los tamaulipecos en general, han sido electos para representar y defender los intereses de la población tamaulipeca, por lo que convencidos, de que será de beneficio de su economía familiar, promueven la derogación del impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos.

Concluyen refiriendo que al eliminarse el pago de la tenencia, se evitará la importación de vehículos y la práctica de tramitar las placas en estados vecinos. Por lo que corresponderá a las autoridades hacendarias del gobierno del Estado, implementar eficientes mecanismos de captación de recursos para compensar la recaudación que dejará de percibirse por el cobro de este impuesto.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Como se desprende del análisis efectuado a las acciones legislativas sometidas a nuestra consideración, las cuales convergen en el propósito de derogar los artículos 35 al 44 bis de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, eliminando de manera definitiva el cobro del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, con el fin de aligerar las cargas tributarias de los contribuyentes en aras de buscar el beneficio de la economía de la población Tamaulipeca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como sabemos el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, surgió en 1962, previo a los juegos olímpicos de 1968, como medida temporal y emergente para financiar dicho evento deportivo, la cual con el paso del tiempo logro permanecer en el ámbito federal hasta el 1 de enero de 2012.

En fecha 1 de enero de 2012, entra en vigor el Capítulo IV del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, el cual permanece vigente hasta el pasado 21 de diciembre de 2018, fecha en que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza De Vaca, propone la derogación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a efecto de buscar el beneficio y fortalecimiento permanente de la economía de la población que por la necesidad de traslado han adquirido una unidad automotriz por parte del gobernado, en virtud de los incrementos diarios del precio de los hidrocarburos.

Lo anterior, como parte del compromiso adquirido por la actual administración, de brindar seguridad patrimonial e integral a los tamaulipecos y con ello alcanzar el objetivo de seguridad ciudadana y consecuentemente el bienestar social, elementos importantes que permitirán elevar la calidad de vida de los habitantes en la Entidad.

Es así que mediante Decreto No. LXIII-724, publicado en el Periódico Oficial Número 154, de fecha 25 de diciembre de 2018, se derogan los artículos 35 al 44 bis de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Por lo que, con base en el análisis al marco jurídico hacendario de nuestro Estado, y a los argumentos antes vertidos, consideramos que las acciones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

legislativas puestas a nuestra consideración no tienen materia de estudio, toda vez que los preceptos legales objeto de reforma fueron derogados con antelación.

Por tal virtud, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declaran sin materia las iniciativas de Decreto que deroga los artículos 35 al 44 bis de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, de Decreto mediante el cual se abrogan los artículos 35 al 44 bis de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, de decreto que deroga los artículos 35 al 44 bis de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por tanto se archivan los expedientes relativos como asuntos concluidos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA SECRETARIA	_____	_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 35 AL 44 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGAN LOS ARTÍCULOS 35 AL 44 BIS, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; E INICIATIVA DE DECRETO QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 35 AL 44 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.